



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 207-2019-MPQ/U

Urcos, 09 de mayo del 2019.

# EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

#### VISTO:

El Informe N° 23-2019-APD-GAF/GM/MPO de fecha 22 de abril del 2019 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas conteniendo 14 folios, la Opinión Legal N° 279-2019-DAL-MPQ de fecha 30 de abril del 2019 emitido por el Departamento de Asesoría Legal y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1057, publicado el 28 de Junio del 2008 en el Diario Oficial "El Peruano", modificado por Ley Nº 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos Nº 075-2008-PCM y Nº 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el Art Nº 3 inciso 3.1. del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, que establece Modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios menciona que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato;

Que, el Artículo Nº 8º del Decreto Legislativo Nº 1057 establece que "(...) El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

Que el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM (Decreto que establece modificaciones al Regiamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios) en su artículo Nº 15 dispone: Artículo 15.- Órgano responsable en cada entidad. El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces (...).

Que, mediante Informe Nº 23-2019-APD-GAF/GM/MPO de fecha 22 de abril del 2019 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas quien solicita la conformación de la comisión Evaluadora para la Contratación Administrativa de Servicios del personal de la Gerencia de Medio Ambiente de para su debido proceso.

Que, mediante Opinión Legal Nº 279-2019-DAL-MPQ de fecha 30 de abril del 2019 el Departamento de Asesoría Legal, opina por que se conforme la comisión para la Contratación Administrativa de Servicios de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, debiendo estar integrado de la siguiente manera:

- Gerente Municipal (quien presidirá la comisión)
- Jefe de Departamento de Recursos Humanos





Jefe del Departamento de Asesoría Legal
Así mismo esta comisión deberá elaborar el reglamento correspondiente.

Que, estando de conformidad con las facultades conferidas por el Art.  $20^{\circ}$  inc. 6 de, la Ley  $N^{\circ}$  27972 Ley Orgánica de Municipalidades

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR,** la COMISIÓN ENCARGADA DE LA CONVOCATORIA, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL bajo la modalidad de CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) para el año fiscal 2019 para la implementación de LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, bajo el régimen especial establecido por el Decreto Legislativo Nº 1057, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

| DESCRIPCIÓN        | CARGOS                                  | NOMBRES Y APELLIDOS                |
|--------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
| PRESIDENTE TITULAR | Gerente Municipal                       | Ing. Elvis Conza Berrocal          |
| MIEMBRO TITULAR    | Jefe de Recursos Humanos                | Ing. Haydee Alicia Urquiza Quispe  |
| MIEMBRO TITULAR    | Jefe del Departamento<br>Asesoría Legal | de Abog. Luis Emilio Peralta Perez |

ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER, que la comisión conformada mediante la presente Resolución se encargará de la dirección y desarrollo del proceso de selección a que se contrae el artículo anterior, debiendo elaborar las bases y el cronograma del mismo,

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión para el cabal cumplimiento de sus funciones, así como su correspondiente distribución.

ARTÍCULO CUARTO.-NOTIFÍQUESE la presente resolución a las oficinas pertinentes para su conocimiento y publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C. Farchivo Falcaldía Gerencia municipal Integrantes de la comisión Asesoría legal SEC-Gral/macm

